



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-0016**
Asunto: **Aprueba costas**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CARDENAS
JUEZ

Lagc

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) enero de 2024.
Por anotación en Estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ PDF-029 del expediente digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc01e3a3d0da6154fe53a749bcd38b3457b2e325f9f8bd27ff94061f4beb128**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2021-00265**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

¹ Documento 64 Co1 Exp. Digital.

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42375266a58b17ac0ff3fe83e30448699f8badc60719f46f9e4dfbb30b31a1f4**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo Sentencia**

Radicado: **2021-00547**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ**

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Firmado Por:

¹ Numeral 07 Co2 Exp. Digital.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac86d947df417026f8a37da5552531c3b4ed3b7b17279cef412076cff1b1a551**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2022-00626

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ**

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

¹ Documento 026 Co1 Exp. Digital.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe8c33ab12fb9bab2a7f968f668d778d63e446717f8b58a12eb574eb83dd535**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero Diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2022-01361

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ**

K.T.M.B

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá
D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.

Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ Documento 57 Coi Exp. Digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c690533af33c1ff6f3f6a91a767915529664867d487bbdbf76596fd9915d4d3d**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2022-01506

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ**

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

¹ Documento 026 Co1 Exp. Digital.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9563ecb866531a11bce8c97c6ec76436f1c8753d34555a193d1614e922e711dc**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero Diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: **2023-00180**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ Documento 018 Coi Exp. Digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb210e97580826b33a8c48893960a2303fc433fd077661ce0226c856d7e15ac9**

Documento generado en 19/01/2024 04:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**

Radicado: **2023-00371**

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (numeral 29 del C.01 expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ**

AR.

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.

Por anotación en Estado No.004 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9760f8afa0555287d8e9f981b6e269b8ede0bf8651cedcfda97477195879e15b**

Documento generado en 19/01/2024 04:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero Diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00427

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ**

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ Documento 016 Coi Exp. Digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad109630ec9da0b9e48abc90ba2dcbf2b3571667c9375319200eea9d20b111bb**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**

Radicado: **2023-00446**

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria de este Despacho (numeral 17 del C.01 expediente), conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, se corre traslado de tres (3) días artículo 446 C.G. del Proceso, a la pasiva de la liquidación de crédito allegada por la activa vista en el numeral 19 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

AR.

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.

Por anotación en Estado No.004 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Laura Consuelo Paris Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef88df4c636c29b3d5cc9d59dbbc2070a713568bebae0fca61370a9038e2dfa**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**

Radicado: **2023-00633**

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (numeral 18 del C.01 expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ**

AR.

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.004 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1b380c4703fb84bb5d0e67b12defe8125feb208e006982f22dff4ae17476dd**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00705

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.
2. Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que obra en el plenario², y en vista de que el apoderado actor remitió la misma al correo electrónico de la pasiva, sería del caso aplicar lo establecido en el *parágrafo del Artículo 9º de la Ley 2213 de 2022*, el cual indica:

“(…) PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Si no fuera porque el Despacho no tiene certeza del acuse de recibo por parte de la pasiva de la liquidación de crédito efectuada por la parte actora, ni tampoco se pudo constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Por ende y en aras de garantizar el debido proceso a las partes, por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito en cita de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹Documento 021 Co1 Exp. Digital.

²Documento 023 Co1 Exp. Digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72290a75be4eb9d474ef25c7831adb4e3f64907756b390eebe5d2ea1e2758e22**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-00734**

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.
2. Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que obra en el plenario², y en vista de que el apoderado actor remitió la misma al correo electrónico de la pasiva, sería del caso aplicar lo establecido en el *parágrafo del Artículo 9º de la Ley 2213 de 2022*, el cual indica:

“(…) PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Si no fuera porque el Despacho no tiene certeza del acuse de recibo por parte de la pasiva de la liquidación de crédito efectuada por la parte actora, ni tampoco se pudo constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Por ende y en aras de garantizar el debido proceso a las partes, por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito en cita de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

K.T.M.B

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.

Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹Documento 014 Co1 Exp. Digital.

²Documento 015 Co1 Exp. Digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6057768abdae388563924a36fdf1482988c7c223191dac591c4cd2f7c1a3ccb7**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 2023-00880
Asunto: Auto aprueba crédito

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito que obra en el numeral 16 de la carpeta digital, no fue objetada y, cómo quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

L.P.

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.003 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c69937e06281dd43ebf625d1d326f008e4e24ab83fcacf65ada64f3b5ff5ac**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-00904**

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito que obra en el numeral 10 de la carpeta digital, no fue objetada y, cómo quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación conforme el artículo 446 del C.G.P.

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (numeral 13 del C.01 expediente), conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

AR.

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.004 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6106ea831cc3512fcd27527030bf9d3bb7fc26d1980958957f7ed76373ef7d**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-00909**

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (numeral 17 del C.01 expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

AR.

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.004 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f928184398875bfe99f2cda7c54afa7d558697c3b6aeb676be0ff8fccf79c60**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-00921**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

¹ Documento 15 Coi Exp. Digital.

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d95a47abdf3752be8c9b292e358097f3c381965221faf5f8ae876491ccfe8d**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2023-00987

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ**

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

¹ Documento 016 Col Exp. Digital.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1623645ee71ad5b2f609580cfb3332cf3e1a034560ea03cb1a616f59edf59f**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-00999**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fd70db910afd591151354df60c4edc587b7aa99c16e895fd70d77dd556a438**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:08 PM

¹ Documento 11 Col Exp. Digital.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-01022**

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

2. Teniendo en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte actora², por Secretaría córrase traslado de aquella de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹Documento 020 Coi Exp. Digital.

²Documento 021 Coi Exp. Digital.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea250efa16e0bd5e09db73da010e2a573123422951681928b3cbb6506c527e79**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 2023-01085
Asunto: Auto aprueba crédito y costas

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito que obra en el numeral 12 de la carpeta digital, no fue objetada y, cómo quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación conforme el artículo 446 del C.G.P.

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho.¹

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

L.P.

Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.003 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03fce54b88c162cf57fd6d5d53ecdcb7c6fd5be15b1d7bd2a97fdadad6d73c**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente Digital C01. Numeral 15.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-01124**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ

K.T.M.B

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ Documento 11 Col Exp. Digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45dfa1b1218cc826866bc7671265caad078ce6a85e7b7d6e438ba3e026fa1e4b**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3532666 ext 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**

Radicado: **2023-01231**

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría de este Despacho (numeral 14 del C.01 expediente), conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO ADOLFO AMAYA CÁRDENAS
JUEZ**

AR.

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.004 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Amaya Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5640ad5ec3b314e7baecede745935b6ec77c2cae48e9ecf0d1049c663c7251**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Pùblico

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

Repùblica de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2023-0797
Asunto:	Aprueba costas

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.
2. Por Secretaría, sùrtase el traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora (*Numeral 29 del expediente digital*), de conformidad con lo previsto en el Núm. 2º del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CARDENAS
JUEZ

Lagc

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ PDF-028 del expediente digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed386cc52bcbbc047039ac5de63c18160f44fa15b5bd273f6ffebb4ac36585e5**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-0425**
Asunto: **Aprueba costas**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CARDENAS
JUEZ

Lagc

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ PDF-028 del expediente digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a546d466b4fe435c6bdcd6ceeb856f1b466ffbc80d5f0c5968f6630495e32ad**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: **2023-0615**
Asunto: **Aprueba costas**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CARDENAS
JUEZ

Lagc

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ PDF-019 del expediente digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342c790a2f885d55a5c6ff1888dda1fb570bc0c3d1342f350c5d676bb12e7244**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2023-1131
Asunto:	Aprueba costas

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CARDENAS
JUEZ

Lagc

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

¹ PDF-014 del expediente digital.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98eb6a270f9860eaa655a47ee71a41a9030a5d61b2662734cf389c18e41c4172**

Documento generado en 19/01/2024 04:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2022-00935
Asunto:	Requiere Parte Demandante

Estando las presentes diligencias al Despacho y, con el propósito de dar continuidad al trámite correspondiente al incidente de tacha de falsedad, y por ende, al proceso ejecutivo principal, y considerando que:

- 1.- En proveído de fecha 1 de diciembre de 2023, este Despacho solicitó al señor Diego Camargo Vargas, incidentante, entre otros, se sirviera aportar el **original del contrato de arrendamiento comercial No. 13021 del 1 de enero de 2008**, ello, considerando la falta, hasta el momento, de la totalidad de las pruebas necesarias para decidir de fondo sobre el incidente de tacha de falsedad.
- 2.- En la audiencia celebrada el 16 de enero de 2024, en la que se llevó a cabo la toma de huella del señor Diego Camargo Vargas, este no presentó la prueba sumaria original requerida, pues manifestó no contar con dicho documento.
- 3.- En esa misma fecha, la abogada Catalina Rodríguez Arango, apoderada de la parte incidentada, presentó escrito mediante el cual solicitó una ampliación de término para aportar el contrato, argumentando que, el original reposa en el archivo general de la Inmobiliaria Bogotá & Cía. Ltda, y que, a pesar de haber elevado varias solicitudes, no se ha obtenido respuesta ni se ha logrado obtener el físico del contrato.
- 4.- Es relevante destacar que, al momento de esa solicitud, el Despacho no había requerido a Seguros Comerciales Bolívar S.A. para que aportara el documento base de la ejecución.
- 5.- Considerando que el incidentante declaró no poseer el documento solicitado, y tomando en cuenta que Seguros Comerciales Bolívar S.A. indicó que el contrato de arrendamiento en cuestión se encuentra resguardado en las instalaciones de la mencionada inmobiliaria, del cual solicitó su entrega conforme a la orden emitida en el auto del 1 de diciembre de 2023, además, de la comunicación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante el oficio No. 2482 de fecha 28 de noviembre de 2023, No. caso laboratorio 2023110015523-, en el cual solicitó el original del contrato para realizar un estudio grafológico, argumentando que los documentos en reproducción podrían ser producto de fotocomposición y que las copias fotostáticas no permiten observar características importantes de los trazos

Este Despacho en virtud de lo anterior, requiere a la parte demandante, Seguros Comerciales Bolívar S.A., para que, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, proceda a aportar el contrato de arrendamiento, se hace hincapié en que sin este documento resulta imposible avanzar en el trámite del asunto en cuestión.

Una vez se reciba el **original del contrato de arrendamiento comercial No. 13021 del 1 de enero de 2008**, la secretaría del Despacho deberá proceder de manera inmediata con la remisión del mismo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como de los demás documentos aportados por el demandado, junto con las grafías y huellas recopiladas en las audiencias de fecha 19 de octubre de 2023 y 16 de enero de 2024.

Notifíquese,

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas
Juez

Juzgado (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de 2024.
Por anotación en Estado No.04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Amaya Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777dcfc2a302c0ee878a4c8ed1dcf54bd0dd25552a7de1c15b19a6f9fa7d4df**

Documento generado en 19/01/2024 05:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>